

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA

ARMORICA S.A.

OTORGADA POR :

ANDRÉS BORRERO MANSFIELD Y BRUMAONDA S.A.

CUANTÍA:

USD \$ 5.000,00

DI: 3 COPIAS

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes cuatro (04) de febrero del año dos mil cinco, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor Doctor Andrés Borrero

1 Mansfield, por sus propios derechos; y la compañía BRUMAONDA
2 S.A., representada por su Gerente General Ingeniero Pablo Fidel
3 Salazar Egas, conforme consta del nombramiento adjunto.- Los
4 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
5 de estado civil casados, y domiciliados en esta ciudad de Quito,
6 hábiles para contratar como en derecho se requiere, a quienes de
7 conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido
8 de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente:
9 **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase
10 insertar ésta de contrato de sociedad, estipulado en las siguientes
11 cláusulas y declaraciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
12 Comparecen a celebrar la presente escritura las siguientes personas:
13 Doctor Andrés Borrero Mansfield, por sus propios derechos;
14 BRUMAONDA S.A., representada por su Gerente General Ingeniero
15 Pablo Fidel Salazar Egas, conforme consta del nombramiento
16 adjunto.- Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
17 domiciliados en Quito, de estado civil casados.- La compañía
18 BRUMAONDA S.A. es de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA.-**
19 Conviene a los comparecientes en constituir la compañía ARMORICA
20 S.A.; esta compañía se regirá por las siguientes disposiciones que
21 conforman sus estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA A R M O**
22 **R I C A S.A. .- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
23 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.-**
24 **Artículo Primero.- DENOMINACION.-** ARMORICA S.A. es una
25 compañía constituida en el Distrito Metropolitano de Quito, República
26 del Ecuador que se regirá por las leyes ecuatorianas respectivas, sus
27 estatutos y los reglamentos que se expidieren luego.- En estos
28 estatutos se le designará simplemente como "compañía".- **Artículo**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 **Segundo.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es
2 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito
3 Metropolitano de **Quito**, pero podrá establecer agencias, oficinas o
4 sucursales en otras ciudades del país o del exterior.- **Artículo**
5 **Tercero.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto
6 social: a) el establecimiento, administración, explotación de
7 restaurantes, clubes, bares, cafeterías, centros comerciales, centros
8 recreacionales o de distracción, parques mecánicos, discotecas,
9 hoteles, hostales, fincas, haciendas, almacenes, supermercados,
10 incluso a través de franquicias; b) la organización de todo tipo de
11 eventos sociales, deportivos, culturales, seminarios y congresos; la
12 explotación y producción de todo género de espectáculos públicos,
13 actos artísticos, culturales, exposiciones; c) la importación,
14 elaboración, distribución y comercialización interna o externa de
15 toda clase de artículos y productos alimenticios y bebidas con o sin
16 alcohol, jugos, conservas, así como de los bienes necesarios para
17 cumplir con el objeto social; d) ser socia o accionista de otras
18 compañías, sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones;
19 e) la actividad mercantil como comisionista, mandataria, agente,
20 representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o
21 extranjeras; f) la asesoría en los campos que constituyen su objeto
22 social; g) la agencia y representación de firmas nacionales o
23 extranjeras, públicas, semipúblicas o privadas, que tengan a fin objeto
24 social.- En consecuencia, serán propios de la compañía todos los
25 actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el
26 objeto social.- Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá
27 celebrar todos los actos o contratos civiles o mercantiles permitidos
28 por las leyes, realizar inversiones, formar parte de otras compañías o

1 fusionarse con otras empresas.- **Artículo Cuarto.- DURACION.-** El
2 plazo de duración de la presente compañía es de cincuenta años
3 contados a partir de la fecha de inscripción de este instrumento en el
4 Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarse o disolverse la
5 compañía y liquidarse antes de su cumplimiento, de acuerdo a la ley,
6 los estatutos de la compañía y con lo que al respecto decidiere la
7 junta general de accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**
8 **Y ACCIONES.- Artículo Quinto.- CAPITAL SUSCRITO Y**
9 **AUTORIZADO.- a)** El capital suscrito de la compañía es de **USD**
10 **5.000 (CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
11 **AMERICA)**, dividido en **CINCO MIL (5.000)** acciones ordinarias y
12 nominativas de **UN DÓLAR** de valor cada una, numeradas del cero
13 cero cero uno (0001) al cinco mil (5.000), inclusive.- **b)** El capital
14 autorizado es de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
15 **DE AMERICA (USD 10.000)**, valor hasta el cual la compañía podrá
16 aceptar suscripciones y emitir acciones.- **Artículo Sexto.-**
17 **ACCIONES.-** Las acciones serán nominativas y estarán numeradas.-
18 Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado a voto en la
19 junta general, a participar en las utilidades y a los demás derechos
20 establecidos en la ley.- **Artículo Séptimo.- TITULOS DE**
21 **ACCIONES.-** Los títulos de acciones se extenderán en libros
22 talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el
23 Presidente y el Gerente General de la compañía.- Entregado el título
24 al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- Un título de
25 acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el
26 propietario o parte de éstas a su elección.- Los títulos de acciones se
27 inscribirán en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán
28 las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
2 acciones.- La transferencia de dominio de las acciones nominativas
3 no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la
4 fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas.- Esta
5 inscripción se efectuará con la sola firma del representante legal de la
6 compañía, siempre que se haya comunicado a éste la transferencia
7 en un instrumento fechado suscrito por el cedente y el cesionario, o
8 mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos.-
9 Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente podrá
10 efectuarse la inscripción en el libro de acciones y accionistas si se
11 entregase al representante legal de la compañía el título de acciones
12 en el que conste la nota de cesión respectiva; en este caso se anulará
13 y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del
14 cesionario.- Si un título de acción se extraviare o destruyere, la
15 compañía podrá anularlo y conferir uno nuevo al respectivo accionista,
16 a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos
17 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
18 de la compañía, a costa del accionista y después de transcurridos
19 treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación.-
20 **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y**
21 **REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Octavo.-**
22 **ORGANOS.-** Para su gestión social, la compañía actuará por medio
23 de los siguientes órganos y funcionarios: **Junta General de**
24 **Accionistas, Presidente y Gerente General.-** El gobierno de la
25 compañía corresponde a la Junta General de Accionista y la
26 administración al Presidente, Gerente General y a los funcionarios
27 ejecutivos que los administradores nombren para objetos
28 específicos.- **PARAGRAFO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL**

1 **DE ACCIONISTAS.- Artículo Noveno.- PODER DE LA JUNTA.-** La
2 máxima autoridad de la compañía es la Junta General de Accionistas,
3 ella da expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas
4 que, de acuerdo con los estatutos, tengan derecho a concurrir y votar
5 en sus reuniones.- Las decisiones de la Junta general obligan a todos
6 los accionistas, aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de
7 impugnación de acuerdo a la ley.- **Artículo Décimo.-**
8 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán
9 por una mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento (51%)
10 del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones
11 previstas en la ley o los estatutos.- Se tendrá en cuenta que cada
12 accionista tendrá derecho a voto en proporción al valor pagado de
13 cada acción.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
14 mayoría numérica.- **Artículo Décimo Primero.- JUNTAS**
15 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales son
16 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
17 compañía previa convocatoria del Presidente y/o Gerente General de
18 la empresa; en caso de urgencia podrán ser convocadas por los
19 Comisarios.- El o los accionistas que representen por lo menos el
20 veinte y cinco por ciento (25%) de capital social podrán pedir por
21 escrito, en cualquier tiempo, al administrador o a los organismos
22 directivos de la compañía, la convocatoria a una Junta General de
23 Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- Si el
24 administrador o el organismo directivo rehusaren hacer la
25 convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días contados
26 desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de
27 Compañías solicitando dicha convocatoria.- **Artículo Décimo**
28 **Segundo.- FRECUENCIA DE LAS REUNIONES.-** Las juntas

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



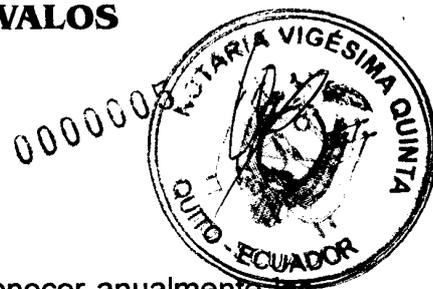
1 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres
2 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
3 compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren
4 convocadas.- En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los
5 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo
6 lo estipulado en el inciso segundo del Artículo doscientos treinta y
7 cuatro de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Tercero.- JUNTA**
8 **UNIVERSAL.-** Esta junta se entenderá convocada y quedará
9 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
10 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
11 esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
12 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
13 unanimidad la celebración de la junta.- Sin embargo, cualquiera de los
14 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
15 cuales no se considere suficientemente informado.- **Artículo Décimo**
16 **Cuarto.- CONVOCATORIA.-** La Junta General, sea ordinaria o ex-
17 traordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de
18 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
19 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, sin
20 perjuicio de lo establecido en el artículo anterior.- La convocatoria
21 deberá hacerse, **además**, mediante comunicaciones escritas o
22 telegráficas o por télex o fax, dirigidas a aquellos accionistas que así
23 lo hubieren solicitado previamente por escrito e indicando a la
24 compañía sus respectivas direcciones o datos.- La convocatoria
25 deberá señalar lugar, día, hora, y objeto de la reunión.- **Artículo**
26 **Décimo Quinto.- QUORUM.-** La Junta General no podrá
27 considerarse válidamente constituida para deliberar en primera
28 convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos la

1 **mitad** del capital pagado.- La Junta General se reunirá en segunda
2 convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo ex-
3 presarse así en dicha convocatoria, que se hará en la misma forma
4 que la primera.- Entre la primera y segunda fechas de la convocatoria,
5 no podrá mediar un plazo mayor de treinta días ni modificarse en la
6 segunda convocatoria el objeto de la primera.- Para que la Junta
7 General ordinaria o extraordinaria puede acordar válidamente el
8 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
9 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
10 en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
11 modificación de los estatutos, habrán de concurrir a ella por lo menos
12 las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria.-
13 En segunda y tercera convocatoria, si hubiere lugar, se procederá con
14 arreglo a lo que dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de
15 Compañías.- **Artículo Décimo Sexto.- DIRECCION DE LA JUNTA.-**
16 Las Juntas serán presididas por el Presidente de la compañía o quien
17 le subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la junta
18 como Presidente ocasional.- Actuará como Secretario el Gerente
19 General o quien le subrogue, y a falta de ambos por la persona que
20 designe la junta como Secretario ad-hoc.- **Artículo Décimo Séptimo.-**
21 **COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.-** A la junta le
22 corresponde: **a)** Ejercer las facultades que la ley señala como de su
23 competencia privativa; **b)** Acordar cambios sustanciales en el giro de
24 los negocios sociales; **c)** Nombrar y remover al Presidente, al Gerente
25 General y a los Comisarios.- La Junta General ordinaria podrá
26 deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún
27 cuando el asunto no figure en el orden del día; **d)** Fijar las
28 remuneraciones u honorarios de los administradores de la compañía,

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 de los Liquidadores y de los Comisarios; e) Conocer anualmente las
2 cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias,
3 los informes que le presentaran al Gerente General y los Comisarios
4 acerca de los negocios sociales y dictar su resolución.- No podrán
5 aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos
6 por informe de los Comisarios; f) Resolver acerca de la distribución de
7 los beneficios sociales; g) Autorizar la enajenación de los inmuebles
8 así como la constitución de gravámenes reales sobre ellos; h)
9 autorizar gastos, inversiones y en general toda transacción, acto o
10 contrato que obligue o no a la compañía, cuando su cuantía individual
11 supere lo establecido en estos estatutos o mediante resoluciones
12 adoptadas por la mayoría del capital en Junta de Accionistas.-
13 Autorizar el otorgamiento o constitución de avales o fianzas en
14 garantía de obligaciones de terceros, cualquiera que fuere su cuantía;
15 i) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; j) Delegar
16 en los Administradores sus facultades, siempre que esta delegación
17 no esté prohibida por la ley o los estatutos; k) Los demás que le
18 confieran las leyes, los estatutos de la compañía y sus reglamentos
19 internos.- **PARAGRAFO SEGUNDO.- DE LOS**
20 **ADMINISTRADORES.- Artículo Décimo Octavo.- DEL**
21 **PRESIDENTE.-** Para ser Presidente de la compañía no se requiere
22 ser accionista de la misma; durará **tres años** en el ejercicio de sus
23 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus
24 atribuciones y deberes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de
25 la Junta General; b) Supervisar la marcha administrativa de la
26 sociedad y la gestión de sus funcionarios; c) Suscribir las actas de las
27 sesiones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el
28 Gerente General los títulos de acciones provisionales o definitivos; e)

1 Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o in-
2 capacidad temporal o definitiva de éste y actuar con las mismas
3 atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones o la Junta
4 General designe nuevo Gerente General; **f)** Suscribir, conjuntamente
5 con el Gerente General, los documentos relativos a los gastos,
6 inversiones y en general toda transacción, acto o contrato que obligue
7 o no a la compañía, cuando la cuantía individual supere los montos o
8 límites señalados en estos estatutos; **g)** Los demás que le confieran
9 las leyes, los estatutos de la compañía, sus reglamentos internos y las
10 resoluciones de la Junta General.- **Artículo Décimo Noveno.- DEL**
11 **GERENTE GENERAL.-** Para ser Gerente General no se requiere ser
12 accionista de la misma; durará **tres años** en el ejercicio de sus
13 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus
14 atribuciones y deberes: **a)** Representar a la compañía, legal, judicial y
15 extrajudicialmente; **b)** Administrar las empresas, almacenes,
16 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella
17 toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las
18 señaladas en este contrato social; **c)** Convocar a las sesiones de la
19 Junta General de Accionistas y actuar como Secretario de las
20 mismas; **d)** Nombrar y remover a los empleados y en general al
21 personal de trabajadores que laboren en la compañía; **e)** Dirigir e
22 intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía,
23 abriendo cuentas corrientes, de ahorros, girando, aceptando,
24 suscribiendo, cediendo y endosando letras de cambio, pagarés y otros
25 valores negociables, cheques u órdenes de pago u otros documentos,
26 a nombre y por cuenta de la compañía, otorgando recibos, firmando
27 contratos o contratando préstamos, realizando inversiones, etcétera,
28 dentro de los límites y/o montos señalados en los estatutos; **f)** Otorgar

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 poderes para negocios especiales; para nombrar procurador judicial o
2 un factor, así como para conferir poderes generales necesitará
3 autorización previa de la Junta General de Accionistas; g) Firmar junto
4 con el Presidente los títulos de acciones; h) Presentar anualmente a
5 la Junta General un informe, juntamente con el balance y los
6 proyectos de reparto de utilidades; i) Las demás que le confieran las
7 leyes, los estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de la
8 Junta General, y en general todos los que le son inherentes por su
9 cargo en la compañía.- **Artículo Vigésimo.- LIMITACIONES.-** El
10 Gerente General podrá intervenir, con su sola firma, en gastos e
11 inversiones, y en general en toda transacción, acto o contrato, que
12 obligue o no a la compañía, hasta por una cuantía individual
13 equivalente a DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA (USD 10.000), debiendo actuar conjuntamente con el
15 Presidente en los asuntos cuya cuantía individual supere la
16 anteriormente referida.- **Artículo Vigésimo Primero.-**
17 **RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL.-** En caso de que el
18 Gerente General o quien le subroga realizare un acto o celebre un
19 contrato sin las autorizaciones previstas en los presentes estatutos, tal
20 acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de
21 conformidad con el artículo Doce de la Ley de Compañías, pero aquel
22 será personalmente responsable para con la compañía por los
23 perjuicios que tal acto o contrato causare.- **CAPITULO CUARTO.- DE**
24 **LOS BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACIÓN.-**
25 **Artículo Vigésimo Segundo.-** La formación del fondo de reserva
26 legal, reserva facultativa, de fondos especiales, gratificaciones y el
27 reparto de utilidades, serán cumplidos por la Junta General de
28 Accionistas de acuerdo a lo dispuesto por la ley y previa

1 recomendación del Gerente General.- Como todas las acciones de la
2 sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios a
3 repartirse a cada accionista estarán en proporción directa al valor
4 pagado de sus acciones.- **Artículo Vigésimo Tercero.- DE LOS**
5 **COMISARIOS.-** La Junta General designará anualmente uno o más
6 Comisarios con sus respectivos suplentes.- Al Comisario o Comisarios
7 en funciones les corresponde un examen detenido de la contabilidad y
8 de sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y
9 financiero de la compañía, para lo cual ejercerán las atribuciones
10 señaladas en la ley y presentarán a la Junta General de Accionistas
11 un informe sobre estos particulares, informe sobre el cual deberá
12 pronunciarse la Junta General.- Para ser Comisario **no** se requiere ser
13 accionista de la Compañía.- **Artículo Vigésimo Cuarto.-**
14 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La disolución y liquidación de la
15 compañía se hará en la forma, términos y cumpliendo con los
16 requisitos determinados en la ley.- En caso de disolución voluntaria de
17 la compañía, actuará como Liquidador el Gerente General, salvo
18 decisión en contrario que tome la Junta General.- **ARTICULO FINAL.-**
19 En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las
20 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y más
21 leyes y Legislación ecuatoriana aplicables, en lo que mantuvieren
22 armonía.- **DECLARACIONES:** Los fundadores declaramos: **A)** Que
23 no hacemos reserva en provecho particular de premio, corretaje o
24 beneficio alguno; **B)** Que comparecemos a suscribir esta escritura de
25 fundación dando nuestro consentimiento a los actos constitutivos de
26 esta sociedad.- **TERCERA.- FORMA DE INTEGRACION Y PAGO**
27 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital se encuentra íntegramente

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 suscrito y pagado en numerario en un veinte y cinco por ciento (25%)
2 de acuerdo al siguiente cuadro:

3 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
4	SUSCRITO USD	PAGADO USD	
5 Andrés Borrero	3.350	837,50	3.350
6 BRUMAONDA S.A.	1.650	412,50	1.650
7	-----	-----	-----
8 TOTAL	5.000	1.250,00	5.000

9 El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de integración de
10 capital de la compañía, como lo acredita el certificado bancario anexo. El
11 saldo restante lo pagarán los accionistas en el plazo de **dos años** contados
12 desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

13 **CUARTA.-** Quedan facultados los Doctores José María Gordillo y Abogada
14 Pilar Bayas para que, conjunta o individualmente, efectúen las gestiones
15 judiciales, extrajudiciales y administrativas para el trámite, aprobación e
16 inscripción de este contrato social.- Usted, señor Notario se servirá agregar
17 las demás cláusulas de estilo.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada
18 por el Doctor José María Gordillo, Abogado con matrícula
19 profesional número novecientos siete del Colegio de Abogados
20 de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública
21 con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente
22 escritura pública, se observaron todos y cada uno de los
23 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a
24 los comparecientes por mí el Notario aquellos se afirman y
25 ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto de
26 todo lo cual doy fe.-

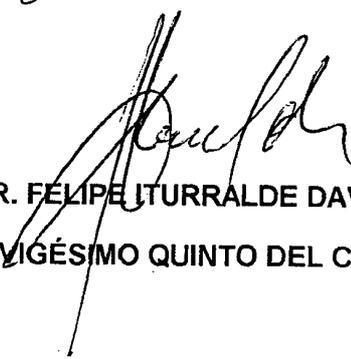
27

28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

~~ANDRÉS BORRERO MANSFIELD~~
C.C. 170309213-8

~~PABLO FIDEL SALAZAR EGAS~~
GERENTE GENERAL
BRUMAONDA S.A.
C.C. 17-0417992-6


DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN BLANCO

DOCUMENTOS HABILITANTES

REPUBLICA DEL ECUADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO, CATASTRO Y CEDIACION

CENTRO DE CIUDADANIA No. 170309213-8

BORRERO MANSFIELD ANDRES

NOVIEMBRE 1, 1958

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

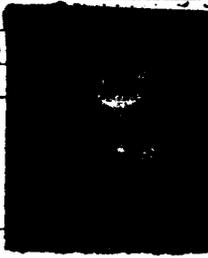
11 1 188 11852

PICHINCHA/QUITO

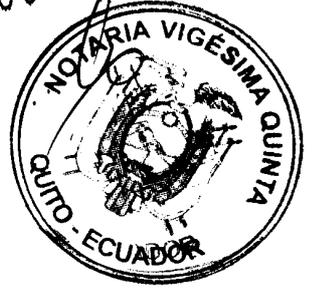
GONZALEZ SUAREZ

58

[Handwritten signature]



0000007



ECUATORIA ***** 003372122

CASADO MARIANA PAULA ROSSI

SUPERIOR ABOGADO

MANUEL BORRERO

NANCY MANSFIELD

QUITO 6/02/98

06/02/2010

1027978

[Fingerprint]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

189 - 0020 NUMERO

1703092138 CEDULA

BORRERO MANSFIELD ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PROVINCIA PICHINCHA

BENALCABAZA PARROQUIA

[Handwritten signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 04 FEB 2005
[Handwritten signature]
DR FELIPE BARRALDE DAVALOS
NOTARIO

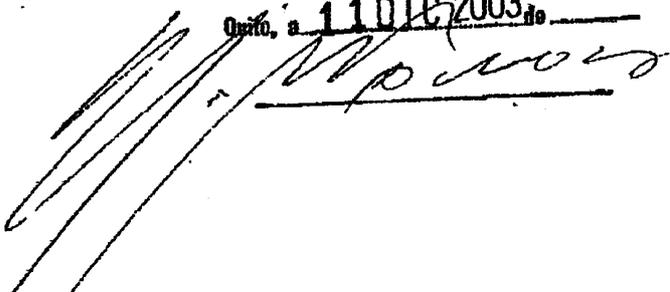



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DE TITULO P. AL. M. Y C. REGISTRACION
LEDAUR A DE CIUDADANIA No. 170417992-6
SALAZAR EGAS PABLO FIDEL
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 15 DICIEMBRE 1958
 FECHA DE NACIMIENTO 001 0157 11765 M
 PFP. C.M. PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1958

ECUATORIANA*****
CASADO V33314222
SUPERIOR MARIA LUZ ARELLANO GRANIZO
CUTS RENE SALAZAR ING. COMERCIAL
CECILIENITA EDAS
QUITO 11/12/2003
 11/12/2003
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN Pch 0868629

Razón: Dr. Humberto Navas Dávila NOTARIO
 QUINTO DEL CANTON QUITO, certifica y da
 fe de que la COPIA FOTOSTATICA DEL
 DOCUMENTO que antecede es fiel copia de
 su original que estuvo a mi vista..



Quito, a 11 DICIEMBRE 2003 de


Dr. Humberto Navas Dávila
 Quito - Ecuador



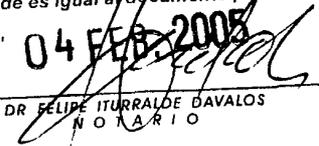
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

170417992 6 0024- 110 0831690

SALAZAR EGAS PABLO FIDEL
 PICHINCHA QUITO
 Pomasqui
 CANTON Molts= 4 Cost.Rep= 3 Tot= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 00900276 01/02/2005 11:21:01

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 04 FEB. 2005

 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
 NOTARIO



Quito, 29 de mayo del 2004

Señor Ing.
Pablo Fidel Salazar Egas
Ciudad.-



De mi consideración:

La presente tiene por objeto comunicar a Usted, que de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo Quincuagésimo Cuarto de las Disposiciones Transitorias del Estatuto Social de la Compañía BRUMAONDA S.A., le corresponde asumir la Gerencia General de la Compañía BRUMAONDA S.A. por un período de **DOS AÑOS** contados a partir de la inscripción del respectivo nombramiento en el Registro Mercantil.

En esta calidad sus atribuciones y deberes serán los señalados en la disposición contenida en el Artículo Cuadragésimo Primero del Estatuto Social de la Compañía BRUMAONDA S.A., constituida en esta ciudad mediante escritura pública otorgada el 29 de febrero del 2004, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nro. 04.Q.IJ.1434 de 6 de abril del 2004, inscrita en el Registro Mercantil con fecha 28 de mayo del 2004.

Le hago conocer adicionalmente, que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía **BRUMAONDA S.A.** la ejercerá el Gerente General. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General le reemplazará el Presidente.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas.

Atentamente,

Ab. Gabriela Aragón González
SECRETARIA Ad-hoc

Razón: Dr. Humberto Navas Dávila NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, certifica y da fe de que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que antecede es fiel copia de su original que estuvo a mi vista..

Quito, a _____ de _____

En esta fecha y lugar me ratifico en la aceptación del cargo de **Gerente General** de la Compañía **BRUMAONDA S.A.** y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales de la Empresa.

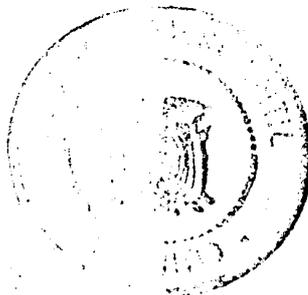
Ing. Pablo Fidel Salazar Egas
GERENTE GENERAL
BRUMAONDA S.A.
C.C. No.170417992-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **5269** del Registro de Nombramientos Tomo **135**

Quito, a **12 JUL. 2004**

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7029675

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: GORDILLO SALAZAR JOSE MARIA

Fecha de Reservación: 14/10/2004 11:45:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

ARMORICA S.A.
Aprobado

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 03/03/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Katya Gaibor de Coronel

Delegada del Secretario General



No. 38114

Fecha: 3 de febrero de 2005

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ANDRES BORRERO	837,50
BRUMAONDA S.A.	412,50

TOTAL 1.250,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

ARMORICA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de éste propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a nueve de febrero del año dos mil cinco.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Felipe Iturralde Dávalos", is written over the printed name.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



RA-

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0000010



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

..... ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo la Resolución número 05.Q.IJ. 0576 de diez de febrero del dos mil cinco, firmada por el Dr. Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la matriz de la CONSTITUCION de la compañía ARMORICA S.A., otorgada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el cuatro (04) de Febrero del dos mil cinco, de la aprobación de la misma que por la citada Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a catorce de febrero del dos mil cinco.-



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ.0 QUINIENTOS SETENTA Y SEIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 10 de febrero del año 2.005, bajo el número **0569** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ARMORICA S.A."**, otorgada el cuatro de febrero del año 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007329**.- Quito, a uno de marzo del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-